



inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados precedentemente.

Quinto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía anualmente, en el mes de marzo, y durante toda la vigencia de la concesión, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido mediante informes escritos, acompañando la documentación que acredite las inversiones realizadas. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime conveniente en periodos distintos al indicado.

Sexto: De acuerdo a lo señalado en el considerando 15 del presente decreto, la empresa deberá adoptar especiales medidas de precaución respecto del tránsito de vehículos y personas, por cuanto el área se encuentra cercana al campo minado "Portezuelo Linzor", ubicado a 800 mts. al norte del extremo este del deslinde norte del área de exploración.

Séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTORGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SAN ALBERTO" A LA EMPRESA TRANSMARK CHILE SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 72 exento.- Santiago, 4 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en el decreto N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N°

19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y deroga el decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería, en adelante e indistamente el "Reglamento de la ley N° 19.657"; en el decreto N° 131, de 2002, del Ministerio de Minería; en la solicitud de prórroga presentada con fecha 5 de diciembre de 2013 por la empresa Transmark Chile SpA; en el memo Der N° 38/2014, de 7 de febrero de 2014, de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, por decreto supremo N° 104, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, se otorgó a la empresa Transmark Chile SpA, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "San Alberto", ubicada en la Región de Antofagasta, provincia de El Loa, comuna de San Pedro de Atacama, cuyas coordenadas UTM referidas al Elipsoide Internacional de 1294, Datum PSAD56 Huso 19, son las siguientes:

	Norte	Este
V1	7.463.000	656.000
V2	7.463.000	693.000
V3	7.436.000	693.000
V4	7.436.000	656.000

2. Que, la concesión identificada en el considerando anterior, entró en vigencia el día 8 de junio de 2012, fecha en la que el decreto supremo referido en el considerando primero del presente decreto, fue publicado en el Diario Oficial.

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 36 inciso 2° de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del período de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del período de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto de concesión.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO MARCAS

Suplemento de marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.



4. Que, con fecha 5 de diciembre de 2013, dentro del plazo establecido en la ley, la empresa Transmark Chile SpA, solicitó al Ministerio de Energía la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "San Alberto", identificada en el considerando primero del presente decreto.

5. Que, mediante memorando N°120, de 11 de diciembre de 2013, de la División Jurídica del Ministerio de Energía solicitó a la División de Energías Renovables del mismo ministerio, elaborar un informe técnico que recomendase otorgar o denegar la solicitud de prórroga identificada en el considerando primero del presente decreto.

6. Que mediante memorando Der. N°38, de 7 de febrero de 2014, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía remitió a la División Jurídica del mismo ministerio, el informe técnico solicitado respecto de la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Alberto", recomendando en éste otorgar la prórroga de la referida concesión, por cuanto constató que el porcentaje de materialización de la inversión comprometida en el respectivo decreto de concesión alcanzó a un 27,6%, equivalente a US\$ 2.063.349,14, superando el 25% de la inversión comprometida para dicha concesión, de acuerdo lo prescribe el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica. Asimismo, dicho Informe Técnico precisó las coordenadas UTM referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), que corresponden al área de la concesión:

	Norte	Este
V1	7.462.626	655.815
V2	7.462.626	692.815
V3	7.435.626	692.815
V4	7.435.626	655.815

Decreto:

1° Prorrógase la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Alberto", de titularidad de la empresa Transmark Chile SpA, otorgada mediante decreto supremo N°104, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de junio de 2012, por un periodo de dos años contados desde el término del período original de exploración, esto es, desde el día 8 de junio de 2014.

2° Ordénese al concesionario a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.657, en particular, al deber de informar anualmente en el mes de marzo de cada año sobre las inversiones realizadas y el avance de los trabajos comprometidos en los respectivos decretos de concesión, durante la prórroga otorgada.

3° Remítase copia del presente decreto supremo, al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 44 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Araucana Yarns S.A. / Araucana Yarns S.A., causa Rol C-3480-2013. Por resolución de fecha 20 de

enero de 2013, que rola a fojas 548, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$1.276.278, más intereses y reajustes a favor de doña Marta Lucía Navarrete Anabalón y por alegado el privilegio de primera clase. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Araucana Yarns S.A. / Araucana Yarns S.A., causa Rol C-3480-2013. Por resolución de fecha 20 de enero de 2013, que rola a fojas 548, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$2.783.832.- más intereses y reajustes a favor de doña Francisca del Carmen Llancaleo Huenuman y por alegado el privilegio de primera clase. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Araucanía Yarns S.A., Rol N° C-3480-2013. Por resolución de fecha 20 de enero de 2014 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito laboral de doña Carmen Gloria Pavez Llancaleo, por la suma de \$1.063.267.- más reajustes e intereses en la forma señalada en los Arts. 63 y 173 del Código del Trabajo. Alega preferencia del Art. 2472 N° 5, 6 y 8 del Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Araucanía Yarns S.A., Rol N° C-3480-2013. Por resolución de fecha 20 de enero de 2014 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito laboral de doña María Luz Inostroza Vásquez, por la suma de \$1.499.729.- más reajustes e intereses en la forma señalada en el Art. 63 y 173 del Código del Trabajo. Alega preferencia del Art. 2472 N° 5, 6 y 8 del Código Civil. Secretaria.

 Dirección de Obras Hidráulicas Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	 Plan ARAUCANÍA Todos con fuerza
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		
PROPUESTAS PÚBLICAS		
CONTRATO:		
INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DE HUEDAQUINTUE, LLIHUIN E IGUIN, COMUNA DE CARAHUE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		
ID MERCADOPUBLICO: ID N° 1148-4-LP14. www.mercadopublico.cl		
FINANCIAMIENTO: Fondos FNDR.		
TIPO DE CONTRATO: Contrato a suma alzada sin reajuste.		
PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos		
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP en el siguiente Registro y Categoría:		
Registro de Obras Mayores: Especialidad 5 OC; Tercera A o Superior.		
ADQUISICIÓN DE BASES: Los días 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2014 en la Dirección de Obras Hidráulicas Región de La Araucanía, ubicada en Av. Huérfanos N° 01775, Pueblo Nuevo, Temuco.		
PERÍODO PREGUNTAS - RESPUESTAS: Se recibirán consultas hasta el día 28 de marzo de 2014 y las respuestas serán entregadas el día 3 de abril de 2014, ambas en la Dirección de Obras Hidráulicas Región de La Araucanía.		
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará en el Edificio del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 0897, primer piso, Temuco, en la siguiente fecha y horarios.		
Apertura Técnica: 10.04.2014, a las 09:00 horas. Apertura Económica: 21.04.2014, a las 09:00 horas.		
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		